

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 16 de julio de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE JULIO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES A LA 4ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2.013 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 17.908,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 17.908,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha [08 de julio de 2.013](#) y registro de entrada nº [7.874](#), se presenta factura nº [34.13](#), de fecha [03 de julio de 2.013](#) por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de [1.790,80 €](#), IVA incluido, en concepto de [4ª Certificación](#) de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre".

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de [SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD](#) DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la factura nº [34.13](#), de fecha [03 de julio de 2.013](#), por importe de [1.790,80 €](#), IVA incluido, en concepto de honorarios de [DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD](#) correspondientes a la [4ª certificación](#) de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS", MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES A LA 13ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2012 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 15.340,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 15.340,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 08 de julio de 2.013 y registro de entrada nº 7.873, se presenta factura nº 33.13, de fecha 03 de julio de 2.013 por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de 1.022,45 €, IVA incluido, en concepto de 13ª Certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)", mediante la aprobación de la factura nº 33.13, de fecha 03 de julio de 2.013, por importe de 1.022,45 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 13ª certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 15 DE MAYO DE 2.013 AL 14 DE JUNIO DE 2.013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [26 de JUNIO de 2.013](#) y [registro de entrada nº 7.222](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [CIO655629882](#), de fecha [15 de JUNIO de 2.013](#), por importe de [2.919,37 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de MAYO de 2.013 al 14 de JUNIO de 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de MAYO (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de MAYO de 2.013 al 14 de JUNIO de 2.013](#), por importe [2.919,37 € IVA incluido](#), a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura N° CIO655629882, de fecha [15 de JUNIO de 2.013](#), emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de [2.919,37 € IVA incluido](#), correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de MAYO de 2.013 al 14 de JUNIO de 2.013](#).

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SALEMA ASESORES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2.013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha [05 de Julio de 2013](#) y registro de entrada n° [2013/882](#) en el [departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre](#), se presenta factura n° [2013/430](#), de fecha [30 de junio de 2013](#) por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de [1.640,69 €](#), IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2.013.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al **CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, mediante la aprobación de la factura n° 2013/430, de fecha 30 de junio de 2013, por un importe de 1.640,69 € IVA incluido, en concepto de **CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2.013.** , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

3.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EN CONCEPTO DE LICENCIAS, MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y MIGRACIÓN WINGT JUNIO 2.013, EMITIDA POR SAGE AYTOS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa SAGE AYTOS S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 19 de junio de 2.013 y registro de entrada n° 6988, por la empresa SAGE AYTOS S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura n° FAV-131020-002592, de fecha 6 DE JUNIO DE 2.013, por importe de 2.597,85 €, IVA incluido, en concepto de **licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT junio 2.013.**

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento

Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT) del mes de junio de 2.013, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° FAV-131020-002592, de fecha 06 DE JUNIO DE 2.013, emitida por la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT junio 2.013.

3.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE DATOS E INTERNET ABRIL 2.013, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el contrato de SERVICIOS DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U86468790 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2013.

Considerando que con fecha 19 de junio de 2013 y registro de entrada n° 7000, por la empresa UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura n° 90NOUT030004, de fecha 24 de ABRIL de 2013, por importe de 720,31€, IVA incluido, en concepto de SERVICIOS DE DATOS E INTERNET ABRIL 2.013.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de **SERVICIOS DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** del mes de **ABRIL de 2.013**, por importe total de **720,31€ IVA incluido**, a favor de la empresa **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U**, con C.I.F. U86468790.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° **90NOUT030004**, de fecha **24 de ABRIL de 2013**, por importe de **720,31€ IVA incluido**, en concepto de **SERVICIOS DE DATOS E INTERNET ABRIL 2.013**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U**, con C.I.F. U86468790.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN EMITIDA POR ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO,

CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EN JUNIO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre MEDIANTE CONCESIÓN Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Con fecha 29 de noviembre de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la gestión indirecta del Servicio de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre a la Asociación de Enseñanzas Artísticas Legato, con C.I.F. G-24625931, por un importe total de 103.734,00€, I.V.A. EXCLUIDO, al presentar la adjudicataria Certificado de encontrarse en la situación de exención de IVA contemplada en el artículo 20.1.9 de la vigente ley de IVA).

Resultando que con fecha 2 de julio de 2013 y registro de entrada nº 7579, se presenta la cuenta justificativa de subvención de la mensualidad de junio de 2013, por la Asociación de Enseñanzas Artísticas Legato, con C.I.F. G-24625931, por un importe de 544,00€.

Visto la cuenta justificativa con el visto bueno de la coordinadora de cultura y comprobado que se ajusta al servicio contratado.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de la Escuela Municipal de Música, mediante la aprobación de la cuenta justificativa de subvención del mes de junio de 2013, por importe total de 544,00€ (I.V.A. excluido), en concepto de Subvención del servicio de la Escuela Municipal de Música, prestado en mayo de 2013.

4.2.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE "ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2012-2013", POR IMPORTE DE 5.186,70 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GETIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE "ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2012-2013", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2012, se adjudicó definitivamente el contrato a la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, por un importe de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS. (103.734,00 €).

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2012 se depositó por la empresa adjudicataria del contrato, ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, con CIF G-24625931., fianza definitiva por importe de 5.186,70 €.

Resultando que con fecha 02 de julio de 2013 y nº de registro de entrada 7582, Beatriz Fernández Flórez como presidenta de la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO presenta solicitud de devolución de aval y que en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recoge que dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía. Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

Considerando el informe emitido por la Coordinadora de Cultura con fecha 10 de julio de 2013, en el que se indica que *"desde el Negociado de Cultura se informa favorable los servicios prestados por la empresa adjudicataria de la Escuela de Música de Villaquilambre durante el curso 2012-2013, ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, con CIF G-24625931, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se habían programado"*.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval constituido por la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, con CIF G-24625931, como fianza definitiva del contrato de la GETIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE "ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2012-2013", por importe de 5.186,70 €.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS

5.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ESPECTÁCULOS LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE "SAN PELAYO" DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

" Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León** con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Aprobar el gasto por importe total de 2.450,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol para 2013, según fechas citadas.
- **Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León** CIF B-24559668, por un importe total de 2.450,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 14/2013, de fecha 28/06/2013, emitida por Espectáculos León S.L., por un importe total de 2.4500€, presentada en el registro de entrada nº 7720, de fecha 4 de julio de 2013, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "San Pelayo" de Villanueva del Árbol 2013 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

ÚNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, mediante la aprobación de la factura nº 14/2013, de fecha 28/06/2013 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "San Pelayo" de Villanueva del Árbol 2013, por un importe de 2.450,00€.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA DE JUNIO/2013, EMITIDA POR EULEN, S.A., CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 9.200€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2672629 con fecha 30 de Junio de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Junio 2013, por importe de 800,45€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de la factura N° 2672629 de fecha 30 de Junio de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Junio 2013, por importe total de **800,45€**.

6.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA DE JUNIO/2013, EMITIDA POR EULEN, S.A., CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES Y TALLERES DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 8.800,50€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Talleres y Actividades de Personas Mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2672630 con fecha 30 de Junio de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Junio 2013, por importe de 396,81€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de la factura N° 2672630 con fecha 30 de Junio de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Junio 2013, por importe total de **396.81€**

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO DE LA OBRA "ENVOLVENTE CLIMÁTICA Y SOLAR TÉRMICA PARA EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ", POR IMPORTE DE 31.874,52€, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DRAGADOS, S.A

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DE LA OBRA "ENVOLVENTE CLIMÁTICA Y SOLAR TÉRMICA PARA EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa DRAGADOS S.A. por un importe de SETECIENTOS TREINTANUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (739.488,98 €).

Visto que con fecha 25 de mayo de 2.010 se depositó por la empresa adjudicataria del contrato, DRAGADOS S.A., fianza definitiva por importe de **31.874,52 €**.

Resultando que **con fecha 28 de julio de 2.011 se firmó el acta de recepción de las obras** y que en el artículo 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recoge que el plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma.

Considerando el informe emitido por el Director de la Obra con fecha 10 de julio de 2013, en el que se indica que *"puesto que las obras no presentan defectos aparentes y dado que ha finalizado el plazo de garantía previsto para que el contratista responda de posibles*

deficiencias, el Director de Obra considera que procede la devolución íntegra de la garantía definitiva consignada por Dragados, S.A.”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa DRAGADOS S.A., con C.I.F. A-15139314, como fianza definitiva del CONTRATO DE LA OBRA “ENVOLVENTE CLIMÁTICA Y SOLAR TÉRMICA PARA EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”, por importe de 31.874,52 €.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

7.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliar de Basuras, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL TRECE**, que asciende a: **245.936,44 €**, y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE de 2.013.**

N° Recibos: 6.189

Importe: 245.936,44 €

SEGUNDO- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de agosto de 2013 al 7 de octubre de 2013**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

TERCERO- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **9 de agosto de 2.013**.

7.3.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL TRECE, que asciende a: 235.327,66 € (AGUA: 192.396,27 € IVA: 21.402,29 € ALCANTARILLADO: 21.529,10 €), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. al Negociado de Recaudación.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **segundo Trimestre de 2.013** por un importe de: **235.327,66 €**.

SEGUNDO- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de agosto de 2.013 al 7 de octubre de 2.013**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

7.4.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA CONVIVENCIA DE PERSONAS MAYORES CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 3.616,85€ correspondiente a la contratación de los diferentes actos contemplados en la Convivencia de Personas Mayores, programada para el día 19 de junio, pero por motivos meteorológicos se traslada al 21 de junio de 2013, aprobando y disponiendo el gasto, según la relación de actividades, empresas adjudicatarias e importes:

ACTIVIDAD	EMPRESA	IMPORTE
Publicidad y Revista de mayores	Editorial Mic C/ Artesiano s/n 24010 Pol. Ind. Trobajo del Camino CIF:B24301871	1.373,35€
ServiEscuela Siglo XXI (desarrollo de talleres y decoración del espacio)	C/ Pardo Bazán 5, bajo 24009 León. CIF:G24526550	984,50€
Paellas gigantes la Marmita (raciones de colaboradores)	Paseo Salamanca 97, 2ºB 24010. León CIF: 12390586A.	300€
Sorteo de Viaje	UTE (Unión Temporal de Empresas, Iberia, Barceló y Halcón) CIF:U-57710402	400€
Actuación del Duo Media Noche	Alfredo Bartolomé Bravo 9798481K Avda. del Romeral 138-E 24191. S. Andrés del Rabanedo	350€
Transporte	Autocares Reyero CIF:B24025504 Paseo Condesa de Sagasta 2 24001 León	209€
Total		3.616,85€

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de la factura que se especifican en la siguiente tabla y con los siguientes importes que finalmente se gastaron en dicha convivencia:

ACTIVIDAD	EMPRESA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Publicidad y Revista de mayores y tikets	Editorial Mic	113983	11-06-2013	1.028,50€
	C/ Artesiano s/n 24010 Pol. Ind. Trobajo del Camino CIF:B24301871	113680	28-05-2013	344,85€
Desarrollo de talleres y decoración del parque	ServiEscuela Siglo XXI C/ Pardo Bazán 5, bajo 24009 León. CIF:G24526550	12/2013	8-07- 2013	895,00€
Raciones de paella colaboradores en la convivencia	Paellas gigantes la Marmita. Paseo Salamanca 97, 2ºB 24010. León CIF: 12390586A.	03	21-06-2013	264€
Sorteo de Viajes del IMSERSO* <i>Este pago se realizará fechas próximas al viaje, que se deberá confirmar y realizar el pago, cuando</i>	UTE (Unión Temporal de Empresas, Iberia, Barceló y Halcón) CIF:U-57710402		Pendiente de pagar y emitir factura	362,47€

remitan los destinos al Ayuntamiento en el mes de septiembre/octubre 2013				
Actuación del Duo Media Noche	Alfredo Bartolomé Bravo 9798481K Avda. del Romeral 138-E 24191. S. Andrés del Rabanedo	09	21-06-2013	350€
Transporte personas convivencia mayores	Autocares Reyero Paseo Condesa de Sagasta 2 24001 León CIF: B24025504	0166	26-06-2013	209€
Total				3.453,82€

7.5.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 163/2013 EMITIDA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3 DE LEON

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de julio de 2013 sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

Con fecha 9 de julio de 2013 la Procuradora que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León en el Procedimiento Abreviado 186/2013 recibe notificación de la Sentencia 163/2013 por la que se resuelve:

Estimar la demanda, declarando la responsabilidad del Ayuntamiento condenando solidariamente al Ayuntamiento y a MAPFRE a pagar la indemnización de 2.774, 42 € más el interés legal del dinero desde la presentación de la reclamación (21 de septiembre de 2010), con imposición de costas a esta Administración.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido de la sentencia referida, y **SE ACUERDA**:

PRIMERO.-Que por la Alcaldía se gire providencia a los Servicios de Intervención al objeto de practicar el cálculo de los intereses a que ha sido condena la Administración.

SEGUNDO.- Que una vez emitido el informe del cálculo de los intereses por los servicios de Intervención se remite copia del mismo mediante oficio al interesado y reclamante.

TERCERO.-Que tras el resultado de la audiencia al informe de los intereses se realice propuesta de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local con objeto de adoptar acuerdo por el que se anule la resolución tácita existente y se declare la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento y MAPFRE en la indemnización por el importe determinado en la sentencia (2.774, 42 €) más el resultado de los interés, y se AUTORICE, DISPONGA Y ORDENE el pago de la cantidad; por último también se requerirá al reclamante para que presente documento en él se fijen las costas a las que ha sido condena la administración.

CUARTO.- Una vez emitida la tasación, y habiéndose informado se proceda a emitir nueva resolución de la Junta de Gobierno Local que autorice, dispone y orden el pago de las costas.

7.6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EN EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICADO A INSTANCIA DE D. AMABLE FERNANDEZ GARCIA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Visto el expediente administrativo tramitado a instancia de D. AMABLE FERNANDEZ GARCÍA.

a) Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Se registra de entrada en esta Administración reclamación de responsabilidad patrimonial de D. AMABLE FERNANDEZ GARCIA de la que se desprende:

“Cuando se hijo DANIEL FERNANDEZ MENCÍA circulaba por la C/ Blas de Otero a la altura de la nave de gasóleos Monar, se encontró la carretera llena de escombros, ya que alguien se había dedicado a la limpieza, cuando intentó esquivar los escombros y los objetos deprendidos que se encontraban en la carretera, le fue imposible

esquivarlos y quedaron incrustados en su vehículo produciendo daños en los bajos del mismo, ascendiendo los daños a la cantidad de 436,00 €.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se admite a trámite la solicitud y se procede a iniciar expediente para posteriormente realizar los actos de instrucción necesarios, emitiéndose informe por el Técnico Municipal, Policía Local, la empresa Seralia y de la compañía de seguros MAPFRE EMPRESAS.

Tercero.- Durante el trámite de audiencia por el reclamante no se presentan alegaciones.

Cuarto.- Obra en el expediente correo electrónico de la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS del que se desprende:

En relación asunto de referencia y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, entiendo que debe defenderse la no responsabilidad del Ayuntamiento dictando la correspondiente resolución desestimatoria por los siguientes motivos:

Para que los particulares tengan derecho a ser indemnizados por la Administración, la Jurisprudencia ha venido exigiendo la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas;
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante en sus bienes o derechos sea como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se haya producido por fuerza mayor.

Señala el Alto Tribunal, que para acceder a una reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública ha de mediar una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos entre el acto de la Administración y el daño que éste acto ha producido, siendo necesario que exista un acto o una omisión de la Administración Pública y un daño derivado de ellos efectivo, real, evaluable económicamente e individualizado, siendo ésta una responsabilidad objetiva en la que ni siquiera se incluye la licitud o la ilicitud de la actuación de la Administración, lo que supone según la sentencia del mismo Tribunal de 11 abril 1987 la existencia (activa o pasiva) de una actuación administrativa, con resultado dañosos o relación de causa a efecto entre aquellas y ésta; incumbiendo su prueba a quien la reclame, a la vez que es imputable a la Administración la carga referente a la existencia de fuerza mayor, cuando se alegue como causa de exoneración.

Es necesario nexo de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y la producción del daño puede no existir, cuando el resultado dañosos se deba exclusivamente a la actuación del administrado, y aún cabe la posibilidad de que, junto con aquel funcionamiento del servicio público, se aprecie la concurrencia de otra concausa o cusa transcendente en la producción del suceso, pudiendo entonces apreciarse una concurrencia de culpas, con compensación de responsabilidades. Hay supuestos como declara la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2000 en los que "la Administración queda, exonerada, a pesar de su responsabilidad patrimonial sea objetiva, cuando es la conducta del perjudicado o de un tercero la única determinante del daño producido aunque haya sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (Sentencias de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25

de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero y 13 de marzo de 1999 y 15 de abril de 2000).

Partiendo de las consideraciones expuestas, y de la documental obrante en el expediente administrativo resulta que el objeto que causa el daño es un cascote arrojado a la vía pública, produciéndose los daños a mitad de la noche en un tramo urbano.

Cabe afirmar que no es posible extender la cobertura del servicio público hasta garantizar la inexistencia en las vías de cualquier desperfecto u objeto, como decimos, arrojado por un particular a medianoche, y sin que el Ayuntamiento haya recibido noticias alguna p ara su retirada, limpieza etc.

Lo anterior impide considerar un funcionamiento o servicio defectuoso y debe en todo caso calificarse como riesgo socialmente admitido como propio de la vida cotidiana siendo los daños de ellos derivados más una cuestión de tolerabilidad social, que de objetivo resarcimiento imputable a la Administración que presta el servicio. Como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1998 (RJ 1998/5619) "la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de la Administración Pública convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que puede producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquel en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento".

Por todo lo anterior, entendemos que la reclamación debe ser desestimada, quedando pendientes de que nos trasladen la resolución en tal sentido."

b) Fundamentos Jurídicos.-

Resultando que los procedimientos de responsabilidad patrimonial no necesitan dictamen de este Consejo Consultivo cuando su cuantía no sea igual o superior a 1.000 euros, en virtud de la modificación introducida en el artículo 4.1.h de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre, por la que se introducen modificaciones relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Consultivos y de Cuentas y al Gobierno y Administración de la Comunidad.

Considerando que el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos" siendo por tanto necesaria la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio público".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación solicitada por D. AMABLE FERNANDEZ GARCÍA en base a los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al D. AMABLE FERNANDEZ GARCÍA (Urbanización Monteleón nº 193 24196 Carbajal de la Legua, así como a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS con domicilio a efectos de notificación en C/ Navas nº 18 33006 Oviedo, con indicación de expresa del cambio en la instrucción del expediente siendo la instructora del expediente la Concejala de Servicios DÑA. ANA ISABEL SANCHEZ VALBUENA sin perjuicio de recusación contra el instructor del expediente, salvo que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en cuyo caso podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIONES ELECTRICAS PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio Y Transporte:

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **08 de Noviembre de 2012** por importe total de **160.000,00 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
7	HERFONTEC, S.L	7.573,37 €	URBANISMO, PATRIMONIO TRANSPORTE Y

Visto que la factura N° 7 se ha recibido con fecha 28 de Junio de 2013 y Registro de Entrada 7382, se hace constar que el **“suministro e instalación de Canalizaciones eléctricas para suministro de energía eléctrica al nuevo ayuntamiento”** se ha realizado correctamente, por lo que cuenta con el VºB del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Angel Mancebo Güiles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe favorable del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente **"suministro e instalación de Canalizaciones eléctricas para suministro de energía eléctrica al nuevo ayuntamiento"**. mediante la aprobación de las factura detallada, por importe total de **7.573,37 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Herfontec, S.L** con C.I.F. **B-24416927**.

SEGUNDO: Retener la cantidad de **242,46 €** en concepto de **Dirección de Obra**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García